

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 278

Santiago de Cali, (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00084-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: María Cristina Vaca Arias
Demandado: Unidad Administrativa de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **17 de junio de 2019, a las 09:30 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 10 situada en el piso 5 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial al abogado VICTOR HUGO BECERRA HERMIDA, identificado con C.C No. 14.892.103 y Tarjeta Profesional No. 145.940 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado principal.
- 3. SE ADVIERTE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4° del artículo 180 del CPACA.

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 42

De 22-04-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 277

Santiago de Cali, (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00181-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: José Luis Bohórquez Lenis
Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por la demandada; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **19 de junio de 2019, a las 09:30 de la mañana**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 1 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial a la abogada **FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO**, identificada con C.C No. 38.466.697 y Tarjeta Profesional No. 152.176 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderada principal.
- 3. ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

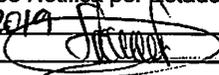

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 42
De 22-04-2019
El Secretario 



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 281

Santiago de Cali, (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00182-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Jorge Eliecer Vélez
Demandado: Caja de Sueldos de Retiro de la Policía Nacional –CASUR

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por la demandada; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **04 de julio de 2019, a las 03:30 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 4 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial a la abogada **FLORIAN CAROLINA ARANDA COBO**, identificada con C.C No. 38.466.697 y Tarjeta Profesional No. 152.176 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderada principal.
- 3. ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvenición, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

Jlvb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 42
De 22-04-2019
El Secretario [Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 279

Santiago de Cali, (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00214-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Kelly Fernanda Muñoz Hernández
Demandado: Nación –Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda, (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 76, 75 y 79 del Código General del Proceso se reconocerá personería al apoderado principal y a los apoderados sustitutos de la parte demandada, así como sus correspondientes renunciaciones, según poder, sustituciones y renunciaciones allegados al expediente, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **02 de julio de 2019, a las 02:00 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 3 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C No. 80.242.748 y Tarjeta Profesional No. 148.968 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado principal.
- 3. RECONOCER** personería Judicial al abogado **DAVID PERDOMO QUINTERO**, identificado con C.C No. 14.466.751 y Tarjeta Profesional No. 285.234 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado sustituto.
- 4. ACEPTAR** la renuncia al poder conferido por la Nación- Ministerio de Educación Nacional-

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG, al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con C.C No. 80.242.748 y Tarjeta Profesional No. 148.968 del C.S de la J. así mismo de las sustituciones de poder otorgadas por el togado, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

5. SE ADVIERTE a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 42

De 22-04-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 282

Santiago de Cali, (17) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00216-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Gladys Arroyo Botero
Demandado: Administradora Colombiana de Pensiones – COLPENSIONES

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **19 de junio de 2019, a las 02:30 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 1 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial a la abogada **MARÍA JULIANA MEJÍA GIRALDO**, identificada con C.C No. 1.144.041.976 y Tarjeta Profesional No. 258.258 del C.S. de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderada principal.
- 3. SE ADVIERTE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Jivb

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO
El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 42
De 22-04-2019
El Secretario [Signature]



REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 276

Santiago de Cali, (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00217-00
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho Laboral
Demandante: Omar Zapata Cantor
Demandado: Nación –Ministerio de Educación Nacional –Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda, (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de traslado de las excepciones; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

Con fundamento en lo previsto en los artículos 76, 75 y 79 del Código General del Proceso se reconocerá personería al apoderado principal y a los apoderados sustitutos de la parte demandada, así como sus correspondientes renunciadas, según poder, sustituciones y renunciadas allegados al expediente, respectivamente.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **02 de julio de 2019, a las 03:00 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 3 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial al abogado **ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS**, identificado con C.C No. 80.242.748 y Tarjeta Profesional No. 148.968 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderado principal.
- 3. RECONOCER** personería Judicial a la abogada **JENNIFER ANDREA VERDUGO BENAVIDES**, identificada con C.C No. 1.130.598.183 y Tarjeta Profesional No. 214.536 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada en calidad de apoderada sustituto.

¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvención, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

4. **ACEPTAR** la renuncia al poder conferido por la Nación- Ministerio de Educación Nacional- Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- FOMAG, al abogado ÁLVARO ENRIQUE DEL VALLE AMARÍS, identificado con C.C No. 80.242.748 y Tarjeta Profesional No. 148.968 del C.S de la J. así mismo de las sustituciones de poder otorgadas por el togado, por cumplir con los requisitos del artículo 76 del Código General del Proceso.

5. **SE ADVIERTE** a los apoderados de las partes demandante y demandada, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarrearán las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

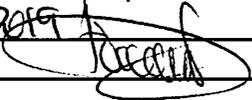

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ALVAREZ
Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 42

De 22-04-2019

El Secretario 

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI

Auto de Sustanciación N° 280

Santiago de Cali, (12) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Radicación: 76001-33-33-005-2017-00279-00
Medio de Control: Reparación Directa
Demandante: Jovan Alexander Hurtado Torres y Otros
Demandado: Nación- Rama Judicial y Fiscalía General de la Nación

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, se encuentra vencido el término: (i) de traslado para la contestación de la demanda (ii) para presentar reforma de la misma y (iii) de las excepciones propuestas por las demandadas; por lo tanto, es menester dar cumplimiento a lo previsto en el Artículo 180 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo¹.

En virtud de lo anterior, el Juzgado Quinto Administrativo Oral del Circuito de Cali,

RESUELVE

- 1. FIJAR** el día **03 de julio de 2019, a las 02:30 de la tarde**, para llevar a cabo **AUDIENCIA INICIAL** dentro de este proceso, la cual tendrá lugar en la Sala No. 5 situada en el piso 6 del edificio Banco de Occidente donde funciona este Juzgado.
- 2. RECONOCER** personería Judicial a la abogada **FRANCIA ELENA GONZALEZ REYES**, identificada con C.C. No. 31.276.611 y Tarjeta Profesional No. 101.295 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada- **FISCALÍA GENERAL DE LA NACION**, en calidad de apoderada principal.
- 3. RECONOCER** personería Judicial al abogado **CESAR ALEJANDRO VIAFARA SUAZA**, identificado con C.C. No. 94.442.341 y Tarjeta Profesional No. 137.741 del C.S de la J. para que represente los intereses de la entidad demandada- **RAMA JUDICIAL**, en calidad de apoderado principal.

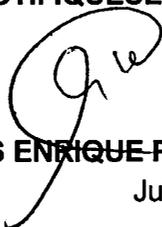
¹ "Audiencia Inicial.

Art. 180. (...)

1. Oportunidad. La audiencia se llevará a cabo bajo la dirección del juez o magistrado ponente dentro del mes siguiente al vencimiento del término de traslado de las excepciones o de la contestación de la demanda de reconvencción, según el caso. El auto que señale fecha y hora para la audiencia se notificará por estado y no será susceptible de recursos. (...)"

4. **ADVIÉRTASE** a los apoderados de las partes, que en caso de inasistencia injustificada a la audiencia programada, les acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4º del artículo 180 del CPACA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ

Juez

Jivb

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El Auto Anterior se Notifica por Estado No. 42

De 12-04-2019

El Secretario [Handwritten Signature]